

Reseña

La Provincia de Tucumán fue elegida como campo de experimentación de las prácticas represivas en 1975, con la implementación del Operativo Independencia. Ya en plena dictadura (1976) el Terrorismo de Estado intensificó la represión e implementó un plan sistemático basado en la clandestinidad, secreto e impunidad, cuya metodología represiva fue ampliamente explicitada en el Informe de la Comisión Bicameral de Derechos Humanos, tomando en base a todos los testimonios y denuncias recabados durante su tarea laboriosa dando cuenta de secuestros y desapariciones de personas, encarcelamientos ilegales, asesinatos bajo supuestos enfrentamientos con el común padecimiento de vejámenes y torturas, posteriormente juzgados como delitos de lesa humanidad.

Antecedentes de la Ley 5599 Creación de la Comisión Bicameral de Derechos Humanos

Esta importante y trascendente Comisión, reconoce como génesis un Tucumán que abrazaba a la recuperación de la democracia con esperanzas, pero también en forma doliente por la ejecución del plan de exterminio. Una Provincia llena de incertidumbres, los represores caminaban libremente por las calles, y las víctimas revivían las torturas y la barbarie al verlos pasear su impunidad. El aparato represivo, tanto a nivel provincial y nacional permanecía intacto y los servicios de inteligencia seguían operando.

Ante la extrema gravedad de las violaciones a los derechos humanos producidas en la Provincia y movidos por la esperanza de Justicia, los Organismos de Derechos Humanos instalaron en forma prioritaria la lucha con las proclamas: “Aparición con Vida, Juicio y Castigo a los culpables”. Dichas urgencias fueron los ejes de la convocatoria por parte de aquellos Organismos a una marcha llamada de la “Resistencia”. Las voces de esa histórica jornada reclamaban la formación de una Comisión investigadora. Como corolario de dicha petición enérgicamente expuesta, los organismos de Derechos Humanos visitaron al recién electo Gobernador Don Fernando Pedro Riera, solicitándole la creación de la Comisión Bicameral Investigadora, integrada por Diputados y Senadores Provinciales.

Cabe destacar la pronta respuesta del Señor Gobernador, no sólo en recibir y solidarizarse con los familiares, sino también por la inmediatez en enviar a la Honorable Legislatura el Proyecto de Ley.

En su texto claramente se aludía a Memoria, Verdad y Justicia aun cuando dichos términos no hayan sido transcritos literalmente. Los términos volcados en el Proyecto, expresaban: a) el Deber ineludible y la Obligación de investigar por parte del Estado: “Es deber inexcusable del Gobierno popular y democrático, posibilitar y en su caso, el castigo de los responsables y culpables...Todos los sectores políticos y el pueblo lo reclaman ..Es decisión del Poder Ejecutivo, materializar esta voluntad de investigar, a efectos del esclarecimiento de los hechos que constituyeron gravísimas violaciones a los derechos humanos en nuestro pasado inmediato en la Provincia...” b) la necesidad de recabar información no sólo obraba como respuesta a la búsqueda de los familiares, sino también por “el interés civil de toda la población, en satisfacer el esclarecimiento de los trágicos episodios en que desaparecieron gran cantidad de personas...” Seguramente en la visión del Señor Gobernador, en la renaciente democracia, investigar era la mayor garantía para evitar la repetición del doloroso pasado; c) el otorgamiento de “amplias facultades de investigación” a la Comisión a fin de “receptionar denuncias y pruebas...” d) la obligación para todos los funcionarios del Poder Ejecutivo, dependencias y organismos autárquicos de facilitar datos, documentos y acceso a lugares que la Comisión bicameral crea necesario investigar y examinar...” e) espíritu del Proyecto era sin dudas, que esta investigación sea receptada por la Justicia para que actúe en consecuencia: “una comisión bicameral, constituida por diputados y senadores, directos representantes del pueblo de la Provincia, quienes se constituirán en un complemento del accionar judicial...” f) Que la tarea investigativa se materialice y se “Informe detalladamente a los efectos de ilustrar a la opinión pública...”

Fruto de encendidos debates parlamentarios en la Cámara de Diputados (03/02/1984) y Cámara de Senadores (08/02/1984) en fecha 16/02/1984 se sancionó la ley de creación de la Comisión Investigadora, registrándose bajo el nº 5599, publicada en el Boletín Oficial en fecha 22/02/1984. La Comisión quedó constituida por el Dr. Alejandro Sangenis, Diputado Provincial (Presidente), Dr. Carlos Meschwuitz,

Senador Provincial (Vicepresidente), Arturo Sassi, Diputado Provincial (Secretario) y Dr. Armando Baunaly (Senador Provincial).

Actividad de la Comisión Investigadora

Ardua tarea desarrolló la Comisión, conformada por personal que puso toda la dedicación en el tratamiento de las víctimas, garantizando el derecho a ser oídas volcando en las denuncias absolutamente toda la descripción de los hechos dolorosos. Animaba a todos sus integrantes, el afán investigativo y esclarecedor. Contó con el asesoramiento legal de las Doctoras Liliana Susana Vitar y María Alicia Noli (integrantes de la Asociación de Abogados por los Derechos Humanos), quienes estuvieron presentes en todas las actividades de la Comisión. A modo de resumen pueden citarse las siguientes actividades:

- 1) Recepción de denuncias: en su propia sede y en el Interior de la Provincia (en los Consejos Municipales).
- 2) Citación a miembros de las fuerzas de seguridad (ejército y policía) denunciados por las víctimas.
- 3) Reconocimiento de Centros Clandestinos: treinta y tres (33) centros en toda la Provincia.
- 4) Contacto con todos los Organismos de Derechos Humanos de la Provincia.
- 5) Recepción de la visita del Presidente del CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales) y de integrantes de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP).
- 6) Investigación de Libros en Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza.
- 7) Oficios a todas las fuerzas de seguridad efectuadas en los legajos, todos respondidos en forma negativa.
- 6) Recuperación de un inmueble que fuera usurpado por los represores, perteneciente a Marta Lía Silva viuda de Masaguer por la destacada actuación del Diputado Arturo Sassi.
- 7) Investigación de Libros de la Policía Provincial.

La Comisión Investigadora elaboró su Informe y fue presentado en sesión plenaria el 20 de Mayo de 1985.

Cabe aclarar que, pese a la investigación seria y eficiente por la Comisión, el número de víctimas plasmado en el Informe, resulta menor al surgido en base a posteriores investigaciones llevadas a cabo en la Provincia. Esto puede explicarse por diversas razones. En primer término, por el terror que sembró la doctrina de la Seguridad nacional, en lo físico y psicológico, lo que produjo la inmovilización de algunos de los familiares de desaparecidos y de personas liberadas. Los represores caminaban por las calles, en señal de total impunidad. En otro orden, la incipiente recuperación del Estado de Derecho y las Instituciones; el desconocimiento de muchas personas del Interior de la Provincia de la existencia de la Comisión; la circunstancia de haber denunciado en la CONADEP; la lentitud de la Justicia y la falta de respuesta en términos de responsabilidad penal en las causas radicadas en sede judicial. En tal sentido, ante la remisión de los legajos por parte de la Comisión Investigadora a los Juzgados de Instrucción con jurisdicción provincial, no sólo no investigaron, sino que giraron las causas al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, para su investigación. La ley 23049 había sido sancionada el 09/02/1984 y ningún juez provincial declaró su inconstitucionalidad.

La Digitalización Deber de la Honorable Legislatura

Hoy, a cuarenta años de la creación de la Comisión Investigadora, seguimos valorando la iniciativa del Poder Ejecutivo en la persona del Sr. Gobernador Don Fernando Pedro Riera y la tarea legislativa de aquellos integrantes de la Honorable Legislatura que asumieron la obligación estatal de investigar lo ocurrido en la Provincia.

La institucionalidad encarnada en dos Poderes del Estado, hizo efectivo el derecho a la verdad, contemplado posteriormente en diversos instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. En tal sentido, la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por ley n° 26.298 (2007) reconoce el derecho a la verdad como un derecho autónomo (cf. Preámbulo y art. 24, párr. 2). Son numerosos los pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos que han reconocido el derecho a la verdad como un derecho implícito (cf. Corte IDH, caso “Velásquez Rodríguez vs. Honduras”, Fondo, sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C N° 4, párr. 181; caso “Goiburú y otros vs. Paraguay”, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 22 de septiembre de 2006, Serie C N° 153, párr. 89; caso “González Medina y familiares vs. República Dominicana”, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 27 de febrero de 2012, Serie C N° 240, párr. 209, entre otros).

Por ello es deber ineludible de la actual Honorable Legislatura, continuar la histórica labor de la Comisión Bicameral de Derechos Humanos, porque la sociedad y en especial las nuevas generaciones, tienen derecho a ser informadas.

Para satisfacer ese derecho a la Verdad, la digitalización del Informe elaborado por la Comisión Investigadora de Derechos Humanos, es una herramienta adecuada que permite el acceso a la información, creándose a tales efectos una plataforma digital, para su resguardo informático.

Por otra parte, la digitalización da al valioso Informe una publicidad que por diversas circunstancias no pudo tener al momento de su presentación por Instituciones de la Provincia. La Comisión Bicameral solicitó a la Comisión Especial de Derechos Humanos del Honorable

Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán la publicación del Informe Político y Diez Anexos, en fecha 07/11/1986. El H. Consejo Superior en fecha 27/11/1986 hizo lugar al pedido de publicación. Recién pudo materializarse en 1991 (dieciséis años después) por IEPALA (Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África) en el ámbito de un programa de educación por los Derechos Humanos, financiado por la Comunidad Europea.

Por todo lo expuesto, la Digitalización del Informe implica el ejercicio efectivo del derecho a la Memoria, la Verdad y la Justicia por los crímenes de lesa humanidad.